

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 825

24 de mayo de 2011

Presentada por el señor *Seilhamer Rodríguez*

Referida a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar a la Autoridad de Carreteras y Transportación, a instalar las bandas sonoras o “rumble strips”, que alertan a los conductores que se están saliendo de la vía de rodaje, en el carril izquierdo de las principales avenidas y expresos en los cuales se desarrolle esta iniciativa.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT) es el principal administrador de la política pública sobre transportación en la Isla establecida por el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas. Durante los pasados años, la ACT ha destinado fondos para el desarrollo de proyectos de seguridad, entre los cuales se destacan el marcado de pavimento, la instalación de ojos de gato en las vías principales, construcción de muros, mantenimiento de semáforos y la instalación de bandas sonoras o “rumble strips”, entre otros.

Las bandas sonoras o “rumble strips” son canales o marcas en el pavimento que alerta a los conductores que se están saliendo de la vía de rodaje mediante un sonido y vibración que se produce por el paso del vehículo sobre la huella construida. Esta iniciativa resulta muy efectiva para evitar accidentes de tránsito en casos en los que un conductor se desvía, ya sea por alguna distracción o por quedarse dormido mientras conduce, permitiendo que éste corrija su rumbo.

La Autoridad de Carreteras y Transportación se encuentra realizando estas marcas en las principales autopistas y las carreteras con altos índices de accidentes, tales como la Autopista Luis A. Ferré de Caguas a Salinas (PR-52), la Autopista de Diego (PR-22), tramo que une con el Expreso Las Américas (PR-18), la Avenida Baldorioty de Castro (PR-26), la Carretera PR-30, entre otras. Actualmente, extienden el proyecto a las autopistas y principales avenidas del área

metropolitana.

La Autoridad de Carreteras y Transportación realiza el proyecto preventivo de huellas en los paseos de las autopistas y expresos. No obstante, es sabido que en el carril izquierdo se conduce a mayor velocidad. Ello porque en aquellas vías públicas en donde existan dos (2) o más carriles para transitar en la misma dirección, es ilegal transitar por el carril izquierdo a una velocidad menor del límite máximo establecido en la vía pública, excepto cuando es necesario reducir la misma por razones de seguridad. Por tal razón, es favorable que el recurso de las bandas sonoras o “rumble strips” se establezca tanto en los paseos como en los carriles izquierdos de las autopistas y expresos.

Ciertamente, es responsabilidad del Gobierno mantener la red vial de Puerto Rico en óptimas condiciones y que los conductores cuenten con rutas de acceso seguras y confiables. En ese sentido la instalación de bandas sonoras o “rumble strips” aumenta la seguridad y previene accidentes en nuestras vías de rodaje de manera costo eficiente.

Por tal razón, esta Asamblea Legislativa considera necesario y meritorio ordenar a la Autoridad de Carreteras y Transportación, a instalar las bandas sonoras o “rumble strips”, que alertan a los conductores que se están saliendo de la vía de rodaje, en el carril izquierdo de las principales avenidas y expresos en los cuales se desarrolla esta iniciativa.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Autoridad de Carreteras y Transportación, a instalar las
2 bandas sonoras o “rumble strips”, que alertan a los conductores que se están saliendo de la vía
3 de rodaje, en el carril izquierdo de las principales avenidas y expresos en los cuales se
4 desarrolle esta iniciativa.

5 Sección 2.- La Autoridad de Carreteras y Transportación deberá realizar aquellas
6 acciones administrativas que sean convenientes y necesarias para llevar a cabo los propósitos
7 de esta Resolución Conjunta.

8 Sección 3.- La Autoridad de Carreteras y Transportación deberá separar los fondos
9 necesarios para cumplir con los propósitos de esta Resolución Conjunta en su presupuesto
10 funcional para el Año Fiscal 2011-2012.

- 1 Sección 4.- Las cantidades separadas para cumplir con esta Resolución Conjunta
- 2 podrán ser pareadas con fondos municipales, estatales y federales.
- 3 Sección 5.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor el 1^{ero} de julio de 2011.